Seremi
Región de
Tarapacá

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Destina inmueble fiscal ubicado en la comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Expte. Nº 012DE620771
JPV/RMR/vcm

IQUIQUE, 09 MAR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000099 /-.

VISTOS:

La solicitud de Destinación de inmueble fiscal presentada por el Ministerio de Obras Públicas, según consta en postulación Nº 620771, de fecha 15 de octubre del año 2014, Informe de Validación Catastral I, de fecha 14 de noviembre del 2014, evacuado por la Unidad de Catastro; Informe Comité Consultivo en Sesión Nº 252 de 2014, Ord. Nº SE01-3165-2014, de fecha 2 de diciembre del año 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, Informe de Validación Catastral II, de fecha 5 de diciembre del año 2014; Plano Nº 012-534-C.R., Minuta de Deslindes, todos evacuados por la Unidad de Catastro; Informe N° 18 de fecha 2 de marzo de 2015, de la Unidad de Bienes Nacionales, visado por la Unidad Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y el Vº Bº del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de octubre del año 2014, el Ministerio de Obras Públicas presentó solicitud de Destinación del inmueble fiscal ubicado en Playa Blanca Nº 2286, departamento 36, de la Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, con la finalidad de cubrir las necesidades habitacionales de sus funcionarios, las que se han visto agravadas por el efecto de los terremotos que afectaron el norte grande de nuestro país, los días 1 y 2 de abril de 2014.

2. Que, la Institución recurrente, es una institución de aquellas que la ley reconoce como destinataria habilitada para el presente acto y ha cumplido con todos los trámites de rigor ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales para acceder a destinar los inmuebles fiscales.

3. Que, de acuerdo a la Validación Catastral I citada en los Vistos, el inmueble objeto de la presente solicitud es fiscal, no registra actos de administración vigente, y se encuentra amparado por la inscripción fiscal global en mayor cabida que rola a fs. 1039 Nº 1745, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2011.

4. Que, la postulación en comento, ha sido evaluada por el Comité Consultivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Tarapacá, en Sesión Nº 252, citada en los Vistos, mediante la cual se aprobó esta postulación, sin cambios en cuanto al tipo de asignación solicitada, lo que fue notificado por este servicio mediante oficio ORD. Nº SE01-3165-2014, de fecha 2 de diciembre del año 2014.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 33º y 56º del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977 y sus

modificaciones; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº 79, de fecha 20 de Abril de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de Junio de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 1, de fecha 21 de Septiembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo Nº 41 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

R E S U E L V O:

1. **DESTÍNASE** al Ministerio de Obras Públicas, R.U.T. Nº 61.202.000-0, el inmueble fiscal ubicado en calle Playa Blanca Nº 2286, departamento 36, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Nº 03087-00022, amparado por la inscripción fiscal global que rola en mayor cabida a fojas 1039 Nº 1745, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2011, individualizado en el Plano Nº 012-534-C.R., del Ministerio de Bienes Nacionales, de una superficie total de 93,59 m^2, cuyos deslindes particulares, según dicho plano, son:

NORTE : Área comunitaria;

ESTE : Departamento 35;

SUR : Calle Playa Blanca; y

OESTE : Departamento 38.

2. El inmueble fiscal precedentemente individualizado será utilizado única y exclusivamente para cubrir las necesidades habitacionales de sus funcionarios, las que se han visto agravadas por el efecto de los sismos que afectaron el norte grande de nuestro país, los días 1 y 2 de abril de 2014.

3. El funcionario asignatario de la vivienda fiscal deberá cancelar una renta de arrendamiento equivalente al 10% de su Sueldo Base asignado al cargo, según lo dispuesto en el art. 91º de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo. Las rentas de arrendamiento deberán ingresarse mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el D.L. Nº 3001 de 1979, en la Cta. Cte. N° 01309102041 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se mantiene para estos efectos en el BancoEstado de esta Ciudad, perteneciente a los ingresos generados por el F.N.D.R. Tarapacá.

4. La institución beneficiaria queda obligada a poner el inmueble a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, al momento mismo que termine su utilización en el objeto específico para el cual solicitó la destinación, debiendo cubrir todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, pago de servicios básicos, impuesto territorial y otros a que esté afecto el inmueble fiscal en cuestión, como asimismo, a impedir que terceros hagan uso indebido del inmueble y a enviar anualmente al Ministerio de Bienes Nacionales la Declaración Jurada de Uso, en el formato diseñado por el Ministerio, que se debe acompañar a la notificación administrativa de la presente Resolución.

5. El inmueble destinado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

6. La institución beneficiaria deberá obtener los permisos sectoriales que correspondan, así como también, respetar las normas sobre urbanismo y construcciones, ambientales, salud vigente.

7. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la resolución por parte del destinatario será motivo suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a las causales señaladas en el art. 56º del D.L. Nº 1939

de 1977, norma que se entenderá incorporada a las cláusulas de la presente resolución, bastando para ello el solo informe de fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Tarapacá, que acredite el incumplimiento correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

JUAN NATALIO PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ